

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 58.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

Debiendo procederse en los días señalados en la relacion que a continuación se inserta, á las operaciones facultativas de reconocimiento y demarcacion de las minas á que la misma se refiere, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de los registradores y dueños ó representantes de las colindantes, con sujecion á lo prescrito en el art. 31 de la Ley, y efectos señalados en el 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 27 de Octubre de 1877.

—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en la provincia de Palencia por el Ingeniero Jefe de 2.ª clase, Don José Navarro y Reigadas, acompañado del Auxiliar facultativo Don Angel Lopez y Lopez, en los días y meses que á continuación se expresan:

Del 6 al 8 de Noviembre.

DEMARCAION de la demasia á la mina *Vitoria*, de mineral de cobre, número 353, sito en el parage nombrado El Espinal del Monte de Carracedo, término municipal de Vañes, y comprendida entre las minas tituladas *Vitoria*, *La Septentrional*, *La Flor* y *Avelina*; cuyo representante es Don Elias Sanchez Valiente.

Del 8 al 10 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Recogida*, de mineral de hulla, núm. 357, sito en el parage nombrado Tierras de la Vega, del término municipal de San Salvador de Cantamuga; cuyo representante es Don Genaro Ordoñez.

Del 10 al 13 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *La Esperanza*, de mineral de cobre, núm. 360, sito en el parage nombrado Riberos ó Dehesa Boyal, del término municipal de Vañes; su representante es Don Elias Heredia Amor.

Del 13 al 16 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Alemania*, de mineral de cobre, núm. 365, sito en el parage nombrado El Esgobio, del término municipal de Vañes, teniendo por colindantes al Norte la mina *Flor* y la *Meridional*; al Sur la *Buena*; al Este la ya nombrada *Meridional* y al Oeste la *Eugenia*; cuyo representante es D. Elias Heredia Amor.

Del 16 al 18 de idem.

RECONOCIMIENTO de terreno franco para la demasia á la mina *Miranda*, de mineral de cobre, número 366, sito en el término municipal de Vañes, estando comprendido dicho terreno franco entre las minas tituladas *Última Reserva*, *Miranda* y *Avelina*; cuyo representante es Don Elias Heredia Amor.

Del 18 al 20 de idem.

RECONOCIMIENTO de terreno franco para la demasia á la mina *Nueva Florida*, sito en el término municipal de Vañes, estando com-

prendido dicho terreno entre las minas tituladas *Nueva Florida*, *Eugenia*, *Última Reserva* y *Antonia*; cuyo representante es Don Elias Heredia Amor.

Del 20 al 21 de idem.

RECONOCIMIENTO del terreno franco para la demasia á la mina *Antonia*, sito en el término municipal de Vañes, estando comprendido dicho terreno entre las minas tituladas *Nueva Florida*, *Austrial* y *Antonia*; cuyo representante es Don Elias Heredia Amor.

Del 22 al 24 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *La Última*, de mineral de cobre, núm. 359, sito en el parage nombrado Alambrales, del término municipal de S. Martin de los Herreros; cuyo representante es Don Paulino Alonso Perez.

Del 24 al 26 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Antonina*, de mineral de cobre, núm. 361, sito en el parage nombrado Castro de la Campera Chiquita, del término municipal de Arbejal; cuyo representante es Don Francisco Cosío Cuena.

Del 26 al 30 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *La Cruz*, de mineral de hulla, número 358, sito en el parage nombrado La Quebrantada, del término municipal de San Cebrian de Mudá y Mudá; tiene por colindantes al Norte la mina *Jóven Idefonso*, y al Oeste la *Regalada*; cuyo representante es Don Paulino Alonso Perez.

Del 1.º al 4 de Diciembre.

DEMARCAION del registro titulado *Laura*, de mineral de calamina;

número 355, sito en el parage nombrado Los Valles, del término municipal de Cozuelos de Ojeda; cuyo registrador es D. Pedro Iglesias, vecino de Santibañez de Ecla.

Del 6 al 9 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Maria Cruz*, de mineral de cobre, núm. 362, sito en el parage nombrado El Palacio, del término municipal de Camporredondo; cuyo representante es D. Elias Heredia Amor.

Del 9 al 15 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Mariana*, de mineral de cobre, núm. 363, sito en el parage nombrado el Valle, del término municipal de Otero; cuyo representante es D. Elias Heredia Amor.

Del 15 al 20 de idem.

DEMARCAION del registro titulado *Francisca*, de mineral de cobre, núm. 364, sito en el parage nombrado el Valle de Valsurbio, del término municipal de Camporredondo; cuyo representante es D. Elias Heredia Amor.

Valladolid 25 de Octubre de 1877.

—El Ingeniero Jefe, Luis Fernandez Loygorri.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Seccion 1.ª—Consumos.—Circular.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion General en 6 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor Ministro de Hacienda comunica con esta

fecha al Director general de Contribuciones la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido sobre las reglas que deben observarse para la concesion de moratorias y compensaciones por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales é impuesto personal, de que trata el art. 45 de la vigente Ley de Presupuestos, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Los Ayuntamientos que deseen obtener la moratoria que autoriza el art. 45 de la Ley de Presupuestos de 11 de Julio último, para el pago de sus atrasos con la Hacienda por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre ingresos municipales y por el impuesto personal, deberán solicitarlo del Ministerio de Hacienda por conducto de las Administraciones Económicas de las provincias; 2.ª A la solicitud de moratoria deberá acompañarse una certificacion del Alcalde-Presidente, expresiva del total de débitos por todos conceptos, y el de los ingresos y gastos de los presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios, aprobados desde la fecha de los débitos hasta la de la solicitud, y un informe de la Diputacion provincial acerca de los recursos y demás circunstancias del pueblo con relacion á la gracia que se pretenda; 3.ª Las Administraciones económicas, previa certificacion de los débitos del Ayuntamiento, expedida por el Jefe de la Seccion de Intervencion, informarán y remitirán con toda urgencia el expediente á la Direccion respectiva, la que propondrá al Ministerio de Hacienda la resolucion que proceda; contra lo acordado por dicho Ministerio, otorgando ó negando la moratoria, no se dará ulterior recurso; 4.ª Las solicitudes de los Ayuntamientos sobre compensacion de débitos liquidados hasta 30 de Junio último, con los créditos de todas clases contra el Estado que tengan á su favor las expresadas Corporaciones, la que con arreglo al artículo y Ley citados debe concederse en todo caso, deberán presentarse y se resolverán en primera instancia por las Administraciones Económicas, con sujecion á lo dispuesto sobre compensacion de débitos, por los Reales Decretos de 17 de Abril y 12 de Junio de 1875, ó Instruccion de 18 de Junio y 23 de Setiembre respectivamente, sin más variaciones que las que determina

dicha Ley, ó sea que los débitos lo han de ser necesariamente por los conceptos indicados y solo los liquidados hasta 30 de Junio último, y que los créditos, de cualquiera clase que sean, han de corresponder á los Ayuntamientos por sus bienes ó derechos ó como partícipes en las rentas públicas; pero no los que pudieran tener como cesionarios ó representantes de particulares ó Corporaciones: 5.ª A consecuencia de lo dispuesto en la Ley de arreglo de la Deuda de 21 de Julio de 1876, dejan de ser admisibles desde la fecha de su publicacion, para la compensacion ó pago de débitos atrasados, ya sean de los que comprenden los Reales Decretos de 17 de Abril y 12 de Junio de 1875, ya de los que determina el art. 45 de la Ley de Presupuestos de 11 de Julio último, los valores: 1.º Las facturas de intereses de la Deuda correspondientes á los cinco semestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1875, 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1876 y 1.º de Enero de 1877, llamados á convertir en Deuda amortizable con interés de 2 por 100 anual; 2.º Los recibos provisionales del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas que no hayan sido convertidos en los títulos equivalentes; y 3.º Los nueve décimos de los títulos del referido Empréstito, que segun la Ley misma de arreglo de la Deuda, están igualmente llamados á su conversion en amortizable; y 6.ª La resolucion de los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las Administraciones Económicas y de las dudas consultadas por éstas, corresponderá á las Direcciones generales de Contribuciones ó Impuestos.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo ordenar se publique la misma en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1877.—S. L. Guijarro.—Sr. Jefe Económico de...

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Circular.—Contribuciones.

El día 1.º de Noviembre próximo, vencerá para los efectos de la cobranza, el 2.º trimestre del presente año económico, por las

contribuciones é impuesto de cuota fija que corresponden á la Hacienda pública.

Al recordar á los contribuyentes el ineludible deber en que están de pagar las que les son respectivas, quisiera llevar á su convencimiento ó hacerles comprender en beneficio suyo, y no menos del Tesoro, que sintiéndose cada día mas la necesidad de regularizar el pago de tributos, porque no de otro modo puede el Gobierno levantar el crédito y atender á sus sagradas obligaciones, es doblemente preciso exigir puntualidad y exactitud en su satisfaccion, y porque proponiéndose la Administracion pública realizar por completo, y con especialidad las cuotas corrientes, á la vez que cuanto sea cobrable de los cuantiosos atrasos que aparecen, ya que por fortuna facilite este resultado el obtenido de la recoleccion de frutos en el actual año, tiene que obrar con sujecion á las disposiciones vigentes, empleando sin consideracion cuantas medidas de rigor están prevenidas para los morosos; siguiéndose de aquí, que la imposicion de recargos agrava necesariamente la situacion del deudor, cuyo quebranto puede evitar, si se penetra de lo inexcusable del pago.

Los delegados del Banco de España para la recaudacion de las contribuciones, no pueden escusarse en manera alguna de entablar los procedimientos ejecutivos en los plazos reglamentarios, y toda apatia ó descuido que ocasione demora ha de verse castigada con dichos recargos; por eso la Administracion, invita á todos los contribuyentes á que se apresuren á entregar sus cuotas en los dias señalados para la cobranza.

En el mismo caso se hallan los Ayuntamientos con respecto al importe del encabezamiento de la Contribucion industrial, cuyo pago trimestral ha de verificarse en el dia designado, al recaudador de dicho establecimiento; pues cualquiera morosidad impone el deber de incoar la inmediata ejecucion contra la Corporacion municipal, como principal responsable del contrato.

La administracion, como mas directamente obligada en la cobranza de los impuestos de Consumos y cereales y el de sal, escita el celo de los Ayuntamientos y espera confiada que dentro

de los 15 primeros dias del citado mes, ingresen en esta Caja, el importe total del referido segundo trimestre y los descubiertos que todavia les resulta de años anteriores; pero les apercibe de que imprescindiblemente se verá obligada, aunque con sentimiento, á expedir los apremios el siguiente dia 16, contra los que no respondan á este aviso y descuiden el ingreso.

Y con el fin de que no pueda alegarse ignorancia, ruego á los Señores Alcaldes procuren enterar á todos los contribuyentes, dando la mayor publicidad posible por los medios acostumbrados, á la presente circular.

Palencia 6 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego á las Autoridades Civiles y Militares, procedan con urgencia á la busca y captura de los dos presos, cuyas señas se expresan á continuacion, fugados de la cárcel de este partido al oscurecer del dia de ayer; poniéndoles, en caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Valencia de D. Juan á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez de primera instancia, Antonio García Paredes.—Por mandado de S. S.ª, Juan García Gonzalez.

Señas de los presos.

Victor de la Hoz y Miguel, de treinta y siete años de edad, estatura buena, color quebrado, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, cara larga, vestido de chaqueta y pantalón de lana en buen uso, chaiteco de paño negro, camisa blanca de algodón, con algaratas y un capote negro.

Manuel Muniego y Miguel, de veinte y ocho años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas rubias, ojos azules, cara regular, afeitada la barba y rubia, color sano.

Ayuntamiento constitucional de Griota.

Terminado el repartimiento general acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por los contribuyentes que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones. espacio de ocho días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que

Grijota 24 de Octubre de 1877.— El Alcalde, Julian Quintano.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

RELACION de las compras de trigo y cebada acibada de primera clase y paja corta verificadas por la misma en el presente mes.

Dias.	Puntos.	VENEDORES.	Especie.	Cantidad.	Precios — Pts. Cs.
3	Palencia.	D. Tomás Fernandez.	Trigo.	65 fanegas.	10
•	Id.	Mariano Calvo.	Cebada.	400	5
14	Id.	El mismo.	Id.	760	5
3	Id.	Hilario Prieto.	Paja.	200 qts. mts.	2 50
14	Id.	El mismo.	Id.	400	2 50

Palencia 30 de Setiembre de 1877.—El Factor.—P. A., Saturnino Revilla.—V. B.—El Comisario de Guerra, Luis Altolaguirre.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de la contribucion Territorial del segundo trimestre del actual año económico de 1877-78, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Agente.	D. Ramiro de Vivar y Benito.	LA CAPITAL.	Del 3 al 18 de Noviembre próximo ambos inclusive.
Cobrador.	Adolfo Pedrejon.		
Id.	Simon Obejero.		
<i>Partido de Cervera.</i>			
Agente.	D. Andrés Márcos Rodríguez.	Perazancas.	3.
		Barrio San Pedro.	4 y 5.
		Cozuelos.	6.
		Santibañez de Ecla.	7.
		Prádanos de Ojeda.	13, 14 y 15.
		Alar del Rey.	16 y 17.
		Respanda de la Peña.	3 y 4.
		Castrejon.	5 y 6.
		Dehesa de Montejo.	7.
		Micieces.	9.
		Payo.	10.
		Vega de Bur.	11 y 12.
		Olinos de Ojeda.	13 y 14.
		Lavid de Ojeda.	15.
		Lomilla.	17.
		Becerril del Carpio.	18.
		Villavermedio.	19.
		Camporredondo.	1.
		Triollo.	2.
		Rebanal.	3.
		S. Martin de los Herreros.	4.
		S. Salvador.	5.
		Redondo.	6 y 7.
		Celada.	8.
		Vañes.	9.
		Verzosilla.	11.
		Villanueva de Henares.	13.
		Aguilar de Campoo.	14 y 15.
		Barruelo.	17.
		Nestar.	18.
		Satinas.	19.
		Cervera de Pisuerga.	20 y 21.
		Arbejal.	22.
		Otero de Guardo.	1.
		Alba de los Cardaños.	2.
		Santibañez de Resoba.	3.
		Resoba.	4.
		Polentinos.	5.
		Lores.	7.
		Herreruela.	8.
		Vergaño.	9.
		Villarén.	14.
		Valdegama.	15.
		Brañosera.	17.
		Matamorisca.	18.
		S. Martin y Perapertú.	19.
		Quintanaluengos.	20.
		Ligüérezana.	21.
		S. Cebrian de Mudá.	22.
		Mudá.	23.

Partidos de Palencia y Frechilla.

Agente.	D. Antonio Diaz Ruiz.	Paredes de Nava.	5, 6 y 7.
Auxiliar.	Márcos Morrondo.	Villalumbroso.	9.
		Sta. Cecilia del Alcor.	3.
		Valoria del Alcor.	3.
		Pedraza de Campos.	4.
		Revilla de Campos.	4.
		Ampudia.	5 y 6.
		Torremormojon.	6 y 7.
		Becerril de Campos.	4, 5 y 6.
		Mazariegos.	4.
		Baquerin.	5.
		Castromocho.	6 y 7.
		Villaumbrales.	9 y 10.
		Grijota.	11.
		Cardenosa.	4.
		Villanueva del Rebollar.	5.
		Abastas.	6.
		Añoza.	7.
		Villatoquite.	8.
		Mazuecos.	10.
		Cisneros.	11, 12 y 13.
		Autillo del Pino.	4.
		Villamartin.	5.
		Magaz.	6.
		Baños.	7.
		Villamuriel.	8 y 9.
		Dueñas.	11, 12 y 13.
		Boadilla de Rioseco.	3 y 4.
		Guaza.	5.
		Abarca.	6.
		Autillo de Campos.	9.
		Fuentes de Nava.	10 y 11.
		Frechilla.	12 y 13.
		Manquillos.	4.
		Perales.	5.
		Husillos.	6.
		Monzon.	7 y 8.
		Villalobon.	9.
		Fuentes de Valdepero.	10 y 11.
		Pozuelos.	5.
		Villelga.	6.
		Villalcon.	7.
		S. Roman de la Cuba.	8.
		Pozo de Urama.	9.
		Villacidaler.	10.
		Villada.	12 y 13.
		Villeras.	4.
		Belmonte.	5.
		Castil de Vela.	6.
		Boada.	7.
		Meneses.	8.
		Villarramiel.	9 y 10.
		Capillas.	11.

Partidos de Astudillo y Baltanás.

Agente.	D. José Alfaro.	Astudillo.	3, 4, 5 y 6.
Auxiliar.	Juan Ruiz Toledano.		
		Palacios del Alcor.	3.
		Villagimena.	4.
		Valdespina.	5 y 6.
		Rivas.	7 y 8.
		S. Cebrian de Campos.	9 y 10.
		Amayuelas de Abajo.	11.
		Amayuelas de Arriba.	12.
		Támara.	13 y 14.
		Amusco.	15, 16 y 17.
		Piña.	18, 19 y 20.
		Villalaco.	3.
		Villodre.	4.
		Valbuena de Pisuerga.	5.
		Ito de la Vega.	6 y 7.
		Melgar de Yuso.	8 y 9.
		Boadilla del Camino.	10 y 11.
		Santoyo.	12 y 13.
		Villodrigo.	16.
		Palenzuela (1.º y 2.º trimestres)	3 y 4.
		Herrera Valdecañas.	5 y 6.
		Quintana del Puente.	7.
		Villaviudas.	8 y 9.
		Reinoso.	10.
		Cordovilla la Real.	11.
		Valdeolmillos.	12.
		Villamediana.	13, 14 y 15.
		Torquemada.	16, 17 y 18.

Cobrador. Félix Vazquez.
Ausiliar. Benito Maté.

Castrillo de D. Juan.	3 y 4.
Hérmedes.	5 y 6.
Cevico Navero.	7 y 8.
Antigüedad.	9 y 10.
Baltanás.	11, 12 y 13.
Hornillos.	14.
Espinosa de Cerrato.	16 y 17.
Cobos de Cerrato.	18.
Tabanera de Cerrato.	19.
Villahán de Palenzuela.	20 y 21.
Valdecañas.	22.

Cobrador. Andrés Márcos Villa
Ausiliar. Isidro Márcos.

Soto de Cerrato.	3.
Hontoria de Cerrato.	4.
Tariego.	5 y 6.
Cubillas.	7 y 8.
Vertabillo.	10 y 11.
Alva de Cerrato.	9.
Cevico de la Torre.	12, 13 y 14.
Poblacion Cerrato (1.º y 2.º trimestres)	4 y 5.
Villaconancio.	7.
Castrillo de Onielo.	8 y 9.
Valle de Cerrato.	10 y 11.

Partidos de Carrion y Saldaña.

Agente. D. Urbano Olmedo.
Ausiliar. Juan Francisco Antolinez.

Carrion de los Condes.	15, 16 y 17.
San Mamés de Campos.	14.

Cobrador. Manuel de los Rios.

Requena.	3.
Marcilla.	4.
Frómista.	5, 6 y 7.
Poblacion de Campos.	8 y 9.
Revenga.	10 y 11.
Villarmentero.	12.
Lomas.	13.
Villovieco.	14 y 15.
Arconada.	16.
Villalcázar de Sirga.	17 y 18.

Cobrador. Policarpo Abril.

San Llorente de la Vega.	3.
Osornillo.	4.
Lantadilla.	5, 6 y 7.
Osorno.	8 y 9.
Villadiezma.	10.
Villaherreros.	11 y 12.
Fuente-andrino.	13.
Abia de las Torres.	14 y 15.
Santillana de Campos.	16 y 17.
Las Cabañas.	18.

Cobrador. Francisco de Diego.

Poblacion de Arroyo.	3 y 4.
Terradillos.	5.
Moratinos.	6.
Ledigos.	7.
Calzadilla de la Cueva.	8.
Bustillo del Páramo.	9.
Cervatos de la Cueva.	10 y 11.
Riveros de la Cueva.	12.
Villamuera de la Cueva.	13.
Villoldo.	14 y 15.
Torre de los Molinos.	16.

Cobrador. Juan Francisco Antolinez.

Bahillo.	3 y 4.
Villamorco.	5 y 6.
Robladillo.	7.
Villasabariago.	8.
Nogal de las Huertas.	9 y 10.
Calzada de los Molinos.	11.
Villaturde.	12 y 13.

Cobrador. Gregorio Elvira.

Villaluenga.	3.
Santervás de la Vega.	4 y 5.
Pedrosa de la Vega.	6.
Mostaers.	7.
Bustillo de la Vega.	8.
Villarrabé.	9.
Villamoronta.	10.
Villafrauel.	11.
Membrillar.	12.
Vega de Doña Olimpa.	13.
Saldaña.	14, 15 y 16.

Cobrador. Pedro Niño.

Velilla de Guardo.	3.
Guardo.	4 y 5.
Mantinos.	6.
Villalba de Guardo.	7.
Fresno del Rio.	8.
Pino del Rio.	9.
Villosilla de la Vega.	10.
Posa de la Vega.	11.
Villote del Duque.	12 y 13.
Quintanilla de Onsoña.	14.
Gozón.	15.
La Serna.	16.

Cobrador. Eleuterio Elvira.

Congosto.	3.
Villanueva de Abajo.	4.
La Puebla de Valdavia.	5.
Buenavista y su Barrio.	6 y 7.
Ayuela.	8.
Tabanera de Valdavia.	9.
Valderrábano.	10.
Remedo de Valdavia.	11 y 12.
Arenillas de San Pelayo.	13.
Villabastas.	14.
Villaeles.	15.
Villasila.	16.
Villanuño.	17.

Cobrador. Baldomero Pascual.

Báscones de Ojeda.	3.
Revilla de Collazos.	4.
Collazos de Boedo.	5 y 6.
Sotobañado.	7.
Villameriel.	8 y 9.
Villaprovedo.	10 y 11.
Bárcena de Campos.	12.
Itero Seco.	13.
Castrillo de Villavega.	14 y 15.
Villasarracino.	16 y 17.

Cobrador. Esteban Rodríguez.

Dehesa de Romanos.	3.
Páramo de Boedo.	5 y 6.
Calahorra de Boedo.	7 y 8.
Olea.	4.
S. Cristóbal de Boedo.	9 y 10.
Sta. Cruz de Boedo.	11 y 12.
Espinosa de Villagonzalo.	13 y 14.
Olmos de Pisuerga.	15 y 16.
Ventosa de Pisuerga.	17.
Herrera de Pisuerga.	18, 19 y 20.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir á los contribuyentes de los pueblos que han obtenido moratoria en el año próximo pasado, y que no verificaron el pago de sus cuotas, deben hacerlo del segundo trimestre respectivo á aquel año á la vez que del actual.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril último, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad, se han comunicado las órdenes oportunas á los cobradores para que por ningun concepto, en cumplimiento de lo acordado por la superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 1.º de Octubre 1877.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los de la Dehesa Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, y los de los montes de Villadavin y Villalobon, situados en el término de dichos pueblos, para ganado lanar; en la próxima temporada de invierno; en los tres puntos hay buenos y espaciosos corrales y tinadas para pernoctar los ganados, así como aguas necesarias para los mismos. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede verse con su dueño en Palencia, calle de Barriovejo, núm. 5. Tambien se arrienda el aprovechamiento de la caza de las dos primeras fincas.

2-6 42

La Comision liquidadora de la finca-bilidad de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del comercio que fué de esta capital, deseosa de cumplir fielmente con los deberes que se impuso al aceptar su encargo y de dar á los acreedores á quienes representa todas las explicaciones necesarias y referentes al estado en que la liquidacion se encuentra, y de las gestiones practicadas desde que tuvo efecto la última junta general, ha resuelto convocar á otra que habrá de verificarse el día 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de su tarde, en el local que ocupa la sociedad «Crédito Castellano», situado en esta ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12, para que en su virtud se tomen los acuerdos que los señores acreedores estimen convenientes; teniendo para ello presente lo que se ordena en el art. 1153 del Código de comercio, respecto á las mayorías que han de constituir votaciones obligatorias, con el bien que si en esa junta no llegaran á reunirse dichas mayorías, se procederá á la convocacion de otra, cuyos acuerdos habrán de respetarse y llevarse á efecto siempre que

sean tomados por la mayoría de los concurrentes, activando por este medio la liquidacion.

Valladolid 19 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Comision, el Presidente, José de la Cuesta. 6-8 35

CASA EN VENTA.

Fuera del Arco de Mercado se vende libre de toda carga la señalada con el núm. 6 moderno; mide 44 metros 86 centímetros cuadrados superficiales.

Tiene gran corral con puertas carreteras á la calleja de los tintes, hermoso patio y pozo de abundantes aguas potables, cuádras, almacenes, portal para tienda, bodega y sobranes habitaciones; todo bien saneado, de sólida construccion y libre de toda servidumbre de las casas adyacentes. Tiene además un bonito artefacto para tinte, con calderas nuevas mecánicamente montadas, al que acompañan los útiles correspondientes y buena coleccion de recetas, libros, secretos, etc., de este arte; tambien se admiten proposiciones con exclusion de dicho artefacto. La casa puede verse todos los dias á cualquiera hora y allí dirá su dueño el precio y condiciones.

La venta de dicha casa es urgente, por cuyo motivo se dará muy arreglada. 2-3 43

Legislacion para todos.—Apéndice á las obras tituladas: LEYES ORGANICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Contiene la Instruccion vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 30 de Noviembre de 1845, las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes; y además, relatadas con extension, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de POLICIA, INSTRUCCION PRIMARIA, CEMENTEROS Y AGUAS: su precio 10 rs.

Imp. de Peralta y Menendez.